



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Aníbal de Jesús Lopera Lopera</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Francisco Luis Betancur Múnera y Otra</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2022-00174-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Corre traslado y Niega Relevo</b>

Para los fines legales pertinentes, por el termino de ejecutoria de esta providencia córrase traslado a las partes del informe del secuestre (doc.060), donde informa el auxiliar de la justicia, Dafuba SAS, que el bien inmueble se encuentra ocupado y funcionando tratamiento de pieles.

Resulta inane darle tramite a la solicitud de relevo que presenta el auxiliar de la justicia, por cuanto no se dan los supuestos contemplados en el Art. 49 del C.G.P para el relevo del auxiliar de la justicia

A través del Centro de servicios Judiciales envíese correo electrónico [dany832@hotmail.com](mailto:dany832@hotmail.com)

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 991f2db58b4202781396794e05fe6e62cd5dec953ad32088c22a55c66a810f90

Documento generado en 17/04/2024 02:45:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>